



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, la Resolución Directoral No. 000290-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021; la Carta No. 000606-2021-DGDP/MC, de fecha 17 de noviembre de 2021; el Acta de Notificación Administrativa No. 8419-1-2; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 000034-2021-DCS/MC, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Control y Supervisión instaura Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) contra Edward Omar Lasteros Ramos, identificado con DNI No. 08132630, por ser el presunto responsable de la ejecución de obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, identificadas en el inmueble ubicado en la Calle Fausto Castañeta No. 169 - Interior 14, 15, 16 y 17, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, la cual ha causado una alteración a la Zona Monumental del Rímac; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley No. 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Resolución Directoral No. 000290-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resuelve, entre otros puntos, lo siguiente:

- **IMPONER** una sanción administrativa de demolición contra el administrado Edward Omar Lasteros Ramos, identificado con DNI No. 08132630, respecto a la obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura (edificación nueva en ejecución de cinco (5) niveles más azotea; un entablillado en el tercer nivel; e instalación de andamio al interior del inmueble; enchapado de toda la fachada; el tarrajeo de los ambientes interiores; instalación de ventanas y puertas; así como de la reja al costado de la escalera a manera de cerramiento y protección de la misma), que ejecuto en el inmueble ubicado en la Calle Fausto Castañeta No. 169 - Interior 14, 15, 16 y 17, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley No. 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral No. 000034-2021-DCS/MC, de fecha 22 de marzo de 2021.
- **PRECISAR** que la demolición deberá comprender desde el tercer nivel de la edificación, hasta el último piso que se identifique el día en que se ejecute la medida.

Que, mediante Carta No. 000606-2021-DGDP/MC, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió al administrado Edward Omar Lasteros Ramos, la Resolución Directoral No. 000290-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021 y los documentos que la sustentan, siendo notificado el 19 de noviembre de 2021, a su domicilio real sito en: "Jirón Fausto Castañeta No. 169 - Interior 15 / Rímac", el cual lo señalo en su escrito s/n (Expediente No. 2021-0029250), tal como figura del Acta de Notificación Administrativa No. 8419-1-2.

Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, considerando que la Resolución Directoral No. 000290-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021, fue notificado a su domicilio real el 19 de noviembre de 2021, se advierte que ha transcurrido el plazo perentorio señalado en la norma, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra dicho acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley No. 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Directoral No. 000290-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante la cual se impuso al administrado Edward Omar Lasteros Ramos, identificado con DNI No. 08132630, la sanción administrativa de "demolición" contra la obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura (edificación nueva en ejecución de cinco (5) niveles más azotea; un entablillado en el tercer nivel; e instalación de andamio al interior del inmueble; enchapado de toda la fachada; el tarrajeo de los ambientes interiores; instalación de ventanas y puertas; así como de la reja al costado de la escalera a manera de cerramiento y protección de la misma), que ejecuto en el inmueble ubicado en la Calle Fausto Castañeta No. 169 - Interior 14, 15, 16 y 17, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, en relación al Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) que le fue instaurado mediante la Resolución Directoral No. 000034-2021-DCS/MC, de fecha 22 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Edward Omar Lasteros Ramos, identificado con DNI No. 08132630; para conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Ejecutoría Coactiva del Ministerio de Cultura, para el seguimiento del cumplimiento de la sanción administrativa de demolición dispuesta en la Resolución Directoral No. 000290-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021 y/o las acciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director General
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural
MINISTERIO DE CULTURA